



Al contestar cite Radicado 2023241020019817 Id: 1066105
Folios: 2 Fecha: 2023-07-11 18:57:00
Anexos: 1 DOCUMENTOS ELECTRONICOS
Remitente: GRUPO ESTRUCTURA NORMATIVA Y ESTANDARES
AERONAUTICOS
R4D1C4D0_

Bogotá, 10 de julio de 2023

**LA DIRECCION TRANSPORTE AÉREO Y ASUNTOS AEROCOMERCIALES DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 20 del Decreto 1294 de 2021 y el numeral 1 del artículo 22 de la Resolución 0354 del 21 de febrero de 2022 y en artículo 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011):

INFORMA:

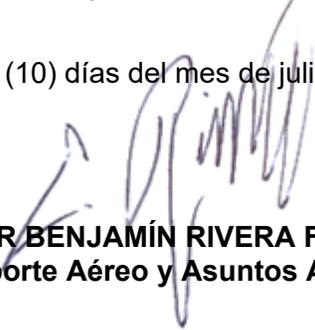
Que, mediante Radicado 2023190010044318 del 29 de junio de 2023, la sociedad **EMPRESA AEREA DE SERVICIOS Y FACILITACION LOGISTICA INTEGRAL S.A., Nit 900.088.915 - 7**, presentó solicitud para adicionar a su permiso de operación las siguientes rutas nacionales:

RUTAS	FRECUENCIAS SEMANALES	EQUIPO
Medellín (EOH) – Cartagena (CTG) – Medellín (EOH)	5	ATR 42-600/500 y ATR 72-600
Medellín (EOH) – Santa Marta (SMR) – Medellín (EOH)	3	ATR 42-600/500 y ATR 72-600
Medellín (EOH) – Barranquilla (BAQ) – Medellín (EOH)	3	ATR 42-600/500 y ATR 72-600
Bogotá (BOG) – Puerto Carreño (PCR) – Bogotá (BOG)	3	ATR 42-600/500 y ATR 72-600
Bogotá (BOG) – Apartadó (APO) – Bogotá (BOG)	3	ATR 42-600/500 y ATR 72-600
Cali (CLO) – Ipiales (IPI) – Bogotá (BOG)	7	ATR 42-600/500 y ATR 72-600
Bogotá (BOG) – Ipiales (IPI) – Cali (CLO)	7	ATR 42-600/500 y ATR 72-600

De conformidad con el principio de publicidad y lo establecido en el RAC 5, Manual de Trámites para Actividades de Aeronáutica de Servicios Aéreos Comerciales, la presente información estará publicada en la página web de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL, por el término de cinco (5) días para conocimiento de los interesados.

Es importante precisar que esta publicación no es una autorización, es el comienzo del proceso de adición de rutas al permiso de operación; que debe continuarse ante la Secretaría de Autoridad Aeronáutica, la Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos y la Dirección de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales, el cual puede culminar satisfactoriamente si se cumplen los procedimientos establecidos en las disposiciones normativas.

Dado en Bogotá, D.C. a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).



EDGAR BENJAMÍN RIVERA FLÓREZ
Director de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales (E)

Elaboró:

Natalia Vigoya Acuña
Grupo Asuntos Aerocomerciales

Revisó:

Rocio del Pilar Ayala Buendía 
Coordinadora
Grupo Asuntos Aerocomerciales

Aprobó:

Edgar Benjamin Rivera Florez
Director
Transporte Aéreo y Asuntos
Aerocomerciales (E)